

Fecha: 29/3/2022

Para: Anaúñez/otros

De: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E

Plácheme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Nota S/n de los Ciudadanos Veraguense
debe suspenderse el Foro sobre
El proyecto Minero Greenfield Resources
Inc,

DDP

29/3/2022



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 25 de marzo de 2022

Para : Despacho del Ministro De: Secretaría General

Plácame atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos Nota sin número suscrita por ciudadanos veragüenses a fin de solicitar se cancele el Foro Sobre el Proyecto Minero Greenfield Resources Inc.

Adjunto: lo indicado

AGA/gd

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

POR: Victorio
FECHA: 28/3/22

DESPACHO DEL MINISTRO

AB

A.M./A.B./E.S.
PP
9/3/22

Santiago, 21 de marzo de 2022,

Licenciado
MILCIADES CONCEPCION
MINISTRO DEL AMBIENTE
Panamá, Panamá.
E. S. D.
Licenciado Concepción:

A nombre de los que abajo suscribimos a usted, nos dirigimos a usted y su institución con el fin de solicitar que usted y demás personal interponga las facultades de su institución, leyes, reglas y normas a fin de que CANCELE EL FORO SOBRE EL PROYECTO MINERO GREENFIELD RESOURCES INC, que su institución y la empresa han organizado para darle trámite a un proceso explotación de Oro en el distrito de San Francisco.

Lo hacemos amparados por nuestros derechos ciudadanos, contemplados en Carta de Naciones Unidas, que es ley de la República, Acuerdos internacionales suscritos antes de este ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EL ACUERDO DE ESCAZU, LA CARTA DE LOS CAMPESINOS, LA LEY 6 DE TRANSPARENCIA, LA LEY 38 SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL REGIMEN MUNICIPAL, LA LEY 41 DE AMBIENTE, LA LEY 44 SOBRE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS, LA LEY DE ACCESO A LA Información que rige a ANTAI, La ley que combate la corrupción, etc.

Usted como ministro no debe permitir que se violen las leyes ambientales, ya que de hacerlo, o no hacerlo recaerá en usted graves denuncias, querellas, demandas, y acusaciones contra su función de servidor público. Esperamos que usted sea parte de un Estado de Derecho y no de injusticia, que defienda nuestros derechos humanos, legales, constitucionales y de ciudadanos que en estos momentos son violados por el Ministro de Comercio e Industria y su equipo de trabajo; ya que están tramitando un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL categoría III, para implementar una mina de oro y otros minerales en el corregimiento de Remanse.

Esta empresa minera junto con su influencia y nexos han resucitado una concesión minera de 2400 Has que alcanzan los corregimientos de San José, Remanse y San Juan en el Distrito de Francisco, en la provincia de Veraguas.

El proyecto Minero, como observará en la información que se le presenta, se ubicará a poca distancia del principal río Santamaría, el que abastece de agua para uso doméstico, industrial, agrícola de muchos distritos, de Veraguas, Herrera, y Coclé. Por lo tanto pone en peligro y riesgo la salud, el empleo, trabajo, seguridad, alimentación, recreación, turismo y áreas protegidas.

Siendo su oficina garante de los derechos ciudadanos de todos los Herreranos, esperamos el respaldo, intervención, investigación, promoción, y atención de los ciudadanos, Corregimientos, y distritos que forman parte de la Cuenca del Río Santamaría, que podrían ser afectados por diversas y múltiples factores que surgen cuando se realiza la operación de una Mina de esta naturaleza.

El principio de PRECAUCIÓN, debe estar por encima de cualquier decisión que tome el gobierno, empresa privada o pública cuando se afecta el ambiente, ante una obra de infraestructura.

Atentamente,
A. M. / A. B. / E. S.

C 22-38002

SECRETARIA GENERAL
2022 MARZO 9
MINISTERIO DE AMBIENTE

PP
9/3/22
Santos

Nuestra petición se sustenta en lo siguiente:

1-La Población vinculada directamente afectada en el territorio de la Mina de Remanse no ha participado en ninguna consulta, votación, aceptación de este proyecto.

2-Las autoridades locales, concejo municipal de varios distritos en la Cuenca lo rechazan y no permitirán la construcción de esta obra.

3- Los municipios aguas abajo(Santiago, Atalaya, Santamaría, Ocú, Aguadulce) que reciben el beneficio del agua del río se están pronunciando en contra , ya que el mismo pone en peligro la vida y la alimentación debido al riesgo de la contaminación que puede llevar a un irreparable daño y consecuentemente la muerte del río Santamaría.

4- Hasta ahora la población de Santiago, San Francisco, Atalaya, que reciben o consumen el agua de este río, rechazan este proyecto minero y todo proyecto que ponga en riesgo la calidad de agua.

5- Solicitamos que ustedes intercedan para se cumpla con la Constitución que ampara y cumple nuestros derechos, los mismos han sido ignorados, menospreciados , abandonados por los funcionarios que tienen el deber de proteger nuestro ambiente.

6-Solicitamos que por su gestión, conducta e intervención hagan cumplir la ley # 4 La Ley # 44 de 5 de agosto de 2002, Que establece el régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y Conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá, de igual modo el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, señala toda obra que se pretenda realizar debe ser de acuerdo con EL PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA, trámite que se olvidó, se desconoció, lo pisotearon los mismos funcionarios que permitieron que este Crimen Ecológico se esté legalizando.

7- Solicitamos que por su gestión y poderes constitucionales hagan saber al gobierno central, y los partidos gobernantes, que han actuado irresponsablemente, sin la consulta ciudadana; violando leyes, convenios internacionales y por tanto han procedido a darle trámite al proceso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la Empresa GREENFIELD RESOURCES INC, empresa registrada bajo la Ficha #723109, Documento 1903352 cuyo representante legal es el Sr. Evaristo Javier Domínguez. Estamos informado por publicaciones de los medios de comunicación que el "El proyecto será desarrollado dentro de los límites de la Finca Nº 447910 propiedad de la empresa ICAZA TRUST CORPORATION, terreno ubicado en el corregimiento de Remanse, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Dicha propiedad presenta una superficie de 175 Ha. + 8365 m², y se encuentra dentro de una concesión minera otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias a la empresa Greenfield Resources, S.A. Icaza Trust Corporation, quien autoriza a la empresa Greenfield Resources, S.A, para que utilice la finca Nº 447910 con el objetivo de reactivar las actividades de explotación minera de la antigua mina Remanse; ubicada en el área en estudio, mina que ha sido explotada mediante labores subterráneas para extracción de oro y otros minerales, desde los años 1900 hasta 1999."

8-- Advertimos que este gobierno de LAURENTINO CORTIZO , está incumpliendo su oferta electoral, sus principios de ciudadanos y de mandatarios, y está propiciando la violencia social en nuestras comunidades contra los empresarios, y aquellas personas que favorecen o se prestan para

manejar , influir, coartar, intimidar, engañar , comprar conciencia, y amenazar a todos los líderes y grupos que se resisten , incluyendo a los dueños de los medios de comunicación, para que hablen a favor de la Mina y no permitan que nosotros nos expresemos la oposición a la misma, como ha ocurrido en la historia , y el referéndum del Canal ampliado.

9- Queremos que se pare, se derogue y cancele toda consulta, informe, avance, y proceso de ejecución de esta Mina. Que se aplique y tenga vigencia La ley 125 de 4 de febrero de 2020, POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO REGIONAL SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, hecho en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, pues no se nos permitió el acceso a la información. Casi todos desconocemos, o nunca se nos informó, sobre la idea o inicio de esta Concesión, pues como todas las demás, se hizo a escondidas y a espaldas de toda la población de todas las provincias centrales.

10- Solicitamos, con derecho que se cumpla el artículo 7 de dicha ley, que establece el procedimiento de la participación Pública en la Toma de Decisiones Ambientales.

11 - Solicitamos que usted y su institución respalde y nos apoye en la medida de sus posibilidades para el gobiernos y sus funcionarios actúen en base al artículo 2 de nuestra Constitución , que señala que EL PODER PÚBLICO SOLO EMANA DEL PUEBLO,

12- Hemos puesto una denuncia ante LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

13- Nos hemos reunido con la Gobernación de Veraguas, y Municipio de Santamaría, San Francisco.

14. Hemos enviado nota solicitando pronunciamiento ante la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE SANTIAGO Y LA CAMARA DE TURISMO DE SANTIAGO.

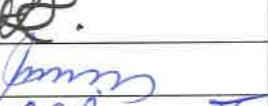
15- Los municipios de Santiago y San Francisco han aprobado resoluciones en contra, igual lo hará el de Santamaría de Herrera.

Adjunto enviamos copias de todos estos documentos.

Sin más por el momento,

Atentamente,

CIUDADANOS VERAGUENSES

Nombre/Apellido	Cédula	Residencia	Celular	Firma
Vicente Gómez	9-82-686	Stgo, P. los Toscas	6537 2035	
Juan José Chiriquí	9-182-684	Stgo - Cantón del Llano	6792 3348	
Walter Trujillo	862-170-000	Alta Vista	67253873	
Quinto Corrales	9-303-1037	Santiago	6254 6417	
Julio Díaz	9-83-118	Santiago, San Matías Irm	6093-4935	
Lidio Dueñas	6-57-287	Santiago	6697-4126	

① Santiago, 16 de febrero de 2022.

Señores Directivos del Consejo provincial de Coordinación de Veraguas

Señores miembros de la Junta Técnica Provincial de Veraguas

Honorables Representantes, Autoridades, Diputados

Representantes del Gabinete Presidencial

Señores Invitados, Señores profesionales de los medios de comunicación.

Señores todos ciudadanos panameños

Hoy estamos una vez más ante ustedes para justificar POR QUÉ EL CONCEJO PROVINCIAL DE VERAGUAS, debe pronunciarse en contra de LA MINERIA,HIDROELECTRICAS, EN las cuatro cuencas de la provincia de Veraguas, en especial la del Santamaría.

Hoy en diferentes instituciones, y comunidades , municipios se tramita un proceso administrativo de la empresa minera llamada GREENFIELD RESOURCE INC. Quienes le urge aprobar un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL categoría III, para implementar una mina de oro y otros minerales en el corregimiento de Remance, ya que esta empresa junto con su influencia y nexos han resucitado una concesión minera de 2400 Has que alcanzan los corregimientos de San José, Remance, San Juan en el Distrito de Francisco, en la provincia de Veraguas.

Esta empresa registrada bajo la Ficha #723109, Documento 1903352 cuyo representante legal es el Sr. Evaristo Javier Domínguez, dice sus documentos que "El proyecto será desarrollado dentro de los límites de la Finca Nº 447910 propiedad de la empresa ICAZA TRUST CORPORATION, terreno ubicado en el corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Dicha propiedad presenta una superficie de 175 Ha. + 8365 m², y se encuentra dentro de una concesión minera otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias a la empresa Greenfield Resources, S.A. Por tanto Icaza Trust Corporation, autoriza a la empresa Greenfield Resources, S.A, para que utilice la finca Nº 447910 con el objetivo de reactivar las actividades de explotación minera de la antigua mina Remance; ubicada en el área en estudio, mina que ha sido explotada mediante labores subterráneas para extracción de oro y otros minerales, desde los años 1900 hasta 1999." El proyecto Minero, que se le presenta, se ubicará a poca distancia del principal río Santamaría, el que abastece de agua para uso doméstico, industrial, agrícola de muchos distritos, de Veraguas, Herrera, y Coclé. Por lo tanto, pone en peligro y riesgo la salud, el empleo, trabajo, seguridad, alimentación, recreación, turismo y áreas protegidas.

Por qué este Consejo provincial debe pronunciarse en contra de este proyecto de muerte y pobreza?

A. SOBRE LA CUENCA

- 1- La Cuenca y el Río Santamaría viene sufriendo , según informes de los consultores del PLAN DE MANEJO por causas de la deforestación, el sobre pastoreo, la contaminación de sus aguas interiores y litorales por desperdicios líquidos y sólidos, el uso inadecuado de la tierra, las prácticas agrícolas, industriales, energéticas y domésticas inadecuadas, la falta de lineamientos, políticas y acciones integradas, han llevado a un preocupante estado de

deterioro de la mayoría de las cuencas hidrográficas. Y Una minería mas acabaría con la única fuente de vida de casi todos los veraguense, e impactaría a grandes poblaciones de la Provincia de Herrera y Coclé.

- 2- Todo proceso humano, industrial, agroindustrial , minero metálico o no metálico , domestico, realizado en la parte alta de la Cuenca impacta en las cuenca media y baja.
- 3- Esta cuenca y su río drena una superficie de 3,400.63 Km2., ó sea 340,000,000 Has . Aproximadamente.
- 4- Este río atraviesa casi toda la provincia de norte a sur en 168 km de longitud , y si en uno de sus tramos se afecta , el resto también.
- 5- Por su naturaleza, ubicación y bosques actuales recibe un régimen de lluvia de 250 días al año de 360, y permite el agua para la vida de la región del Ingenio Santa Rosa, donde solo llueve 70 días al año.
- 6- Esta cuenca permite que se hayan establecido dos áreas protegidas en el Norte(Parque Santa Fe, La Yeguada , y 3 áreas en el sur, litoral pacifico(área de uso múltiple Ciénega Las Macanas, Cenegón del Mangle,Parque Nacional Sarigua,)
- 7- La parte baja de la cuenca tiene 3 distritos de la provincia de Herrera,(OCU, PARITA Y SANTAMARIA) , el distrito de Aguadulce en la provincia de Coclé, mientras en la Parte media tiene los distritos de Calobre,San Francisco, Santiago y Natá. En la parte alta están incluidos los distritos de Ñurum,Santa Fe, San Francisco,Calobre y Cañazas. En total tenemos 58 corregimientos involucrados en esta Cuenca.
- 8- Este Río produce mas de 10 millones de galones de agua diario , para (2018) 108, 319 habitantes(80,377 en el área urbana y 27,942 área rural) , hogares, empresas, instituciones públicos, hospitales, escuelas, universidades, negocios de todo tipo, agricultura, jardines y césped, de Santiago y Atalaya. Igualmente miles de galones diario son extraídos para la ciudad de San Francisco. Cada galón de agua en el mercado esta costando B/3.50 mínimo. Así que imaginen ustedes si el Pueblo de Veraguas tuviese que comprar el agua limpia y pura, porque el Santamaría esta contaminada, o es de mala calidad.

B-SOBRE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL CONCEJO:

- 1- Porque este tema tiene que ser discutido en esta Institución , según el artículo 252,253, 254,255.ya que este es un ORGANO de Consulta del Gobernador y de Autoridades nacionales.
- 2- Porque ustedes tienen que pedirle informes tanto al Ministerio de Comercio e Industria ,como al Ministerio del Ambiente ,sobre este tema de la Minería que afecta a la provincia.
- 3- Porque ustedes tiene el deber de SUPERVISAR la marcha de todos los servicios públicos que recibe o no el pueblo de Veraguas, y corregir todos los errores, deficiencias y fallas que se dan , como es el caso del suministro de AGUA POTABLE,EDUCACIÓN, SALUD, ELECTRICIDAD,CARRETERAS, PUENTES, AGRICULTURA.
- 4- Porque ustedes tienen la facultad y poder para solicitar a las autoridades nacionales y provinciales, programas , estudios de interés provincial, es decir que beneficien a la población y no acaben , o pongan en peligro y riesgo la vida de miles de habitantes que se benefician de las buena calidad de los ríos en Veraguas.

C- SOBRE LAS DOCTRINAS ,LEYES , ACUERDOS Y CONVENIOS Y DERECHOS QUE HAN SIDO VIOLADOS CON EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN MARCHA DE LA EMPRESA MINERA GREENFIELD MINING, en el corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, en Veraguas.

DOCTRINA CRISTIANA 1-Porque el Papa Francisco , en un pronunciamiento reciente en la reunión dialogo sobre MINERÍA PARA EL BIEN COMÚN, que se realizó en el Vaticano,exigió un dialogo que responda eficazmente al grito de la Tierra como al grito de los pobres. Sigue diciendo el Papa LA MINERIA DEBE SERVIR a la persona Humana y no al revés.

2- Porque El papa Francisco, en su Encíclica LAUDATO SI , señala sobre la cuestión del agua, "el acceso al agua potable y segura es un derecho humano básico, fundamental y universal, porque determina la supervivencia de las personas, y por lo tanto es condición para el ejercicio de los demás derechos humanos." Privar a los pobres del acceso al agua significa negarles "el derecho a la vida".

3-Porque El papa Francisco piensa en particular en los pequeños productores y en los trabajadores del campo, en la biodiversidad, en la red de ecosistemas. Es por ello necesaria "una discusión científica y social que sea responsable y amplia, capaz de considerar toda la información disponible y de llamar a las cosas por su nombre", a partir de "líneas de investigación libre e interdisciplinaria".

CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

1-Este Consejo debe pronunciarse en contra de todo aquello que va contra los Derechos Humanos reconocidos universalmente, La Carta de las Naciones Unidas, el instrumento constitutivo de las Naciones Unidas fue firmada el 26 de Junio de 1945. La misma delinea los derechos y las obligaciones de los Estados Miembros, y además establece los órganos principales y procesos de las Naciones Unidas.

2-Este Consejo está obligado en cada uno de sus miembros defender y promover los últimos 3 derechos de los 31 que dice28. Derecho a: 28,Un Mundo Justo y Libre; 29,Responsabilidad. Tenemos un deber hacia los demás, y deberíamos proteger sus derechos y libertades.30 Nadie Puede Arrebatarle tus Derechos Humanos

3-El Consejo y sus miembros hace suyo y debe cumplir con Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992. Esta Declaración fue adoptada por los gobiernos participantes en la Cumbre de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil en junio de 1992.La cual es categórica y obligatoria para todos los gobiernos desde ese año hasta hoy(16 de febrero de 2022) .Tiene dentro de sus 27 principios el principio # 2 que dice " El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras". También no incluye entre 27 , el # 25 que dice " La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables".

4- El Consejo provincial esta comprometido con el cumplimiento del El Acuerdo de Escazú, convertido en Ley 125 de 4 de febrero de 2021, por el cual se aprueba el acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en los asuntos

ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú , Costa Rica, el 4 de marzo de 2018., en su primer articulo dice:

Articulo # 1 “ Objetivo El objetivo del presente Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.”.

5- Este Consejo debe hacer cumplir La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales fue adoptada en Nueva York el 17 de diciembre de 2018 durante la sesión 73 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en ella y nuestro país se consagran una lista de derechos que deben ser cumplidos y respetados por los gobiernos como los siguiente:

“ **Derecho a los recursos naturales**: "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a acceder a los recursos naturales presentes en su comunidad que sean necesarios para gozar de condiciones de vida adecuadas, y a utilizarlos de manera sostenible",³ así como a la conservación y protección del medio ambiente".⁴

Derecho a la organización colectiva: "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a fundar organizaciones, sindicatos, cooperativas o cualquier otra organización o asociación de su elección para proteger sus intereses y negociar colectivamente, y a afiliarse a ellas. Esas organizaciones tendrán un carácter independiente y voluntario, y no podrán ser objeto de ningún tipo de injerencia, coerción o represión".⁵

Derecho a la participación: "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a participar activa y libremente, ya sea directamente o por conducto de sus organizaciones representativas, en la preparación y aplicación de las políticas, los programas y los proyectos que puedan afectar a su vida, su tierra y sus medios de subsistencia".⁶

Derecho a la tierra: "Los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales tienen derecho a la tierra, individual o colectivamente".⁷

6- Este Consejo está comprometido y debe velar y respaldar, el cumplimiento de la “ La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la gestión Pública, aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, aprobada en Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009; Adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Estoril, Portugal , 30 de noviembre de 2009 ”. En ella los gobiernos se comprometen implementar la participación ciudadana en la gestión pública.

7- Este Consejo debe velar para que se cumpla e implemente La Ley 15 de 10 de mayo de 2005, por la cual la Asamblea Nacional aprueba LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, adoptada en Nueva York, el 31 de octubre de 2003, que señala que todas las instituciones están comprometidas con combatir la corrupción y todas sus modalidades y variantes.

SOBRE LAS LEYES AMBIENTALES NACIONALES

- 1- Este Consejo debe pronunciarse y llamar Rendir Cuentas al Ministro del Ambiente y sus colaboradores en Veraguas , Coclé y Herrera, y preguntarle POR QUÉ SE HA VIOLADOLEY # 44- de 5 de agosto de 2002, Que establece el régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y Conservación de las Cuencas Hidrográficas de la Republica de Panamá, de igual modo el Decreto Ejecutivo479 de 23 de abril de 2013, que reglamenta dicha Ley , en ella señala toda obra que se pretenda realizar debe ser de acuerdo con EL PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA, trámite que se olvidó, se desconoció, lo pisotearon los mismos funcionarios que permitieron que este Crimen Ecológico se esté legalizando. Preguntemos porqué los Comités de Cuenca no se han pronunciado? preguntemos porque las Comisiones Consultivas Ambientales , Provinciales, Distritales , del decreto ejecutivo # 57 de 16 de marzo de 200º no se han pronunciado, no han dado un informe, no han hecho su papel?
- 2- Sabemos que existe la ley #41 de 1 de julio de 1998, está vigente, pero no se aplica en Veraguas, cuando se trata de estos proyectos de muerte ,destrucción, pobreza , corrupción para las grandes mayorías, pero se aplica , se legitima, se adaptan y se compran para beneficiar enriquecer unos pocos así como a todos los empleados, técnicos de mandos medios.
- 3- Señores miembros exijamos que se cumpla con la Constitución Política de nuestra Republica , la cual manda a cumplir con el capítulo 7º RÉGIMEN ECOLÓGICO, Artículos # 118,119,120,121. En especial el # 119 que dice" El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de priorizar un desarrollo social, económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas".
- 4- Son ustedes los garantes que se cumpla con el capitulo 2º sobre EL REGIMEN MUNICIPAL, artículos 232 hasta el 251. Aquí tenemos los ciudadanos derechos que no hemos renunciados. Como el derecho de participación, y el derecho de INICIATIVA Y REFERENDUM, articulo 239 E en todos los asuntos que son competencias de los Concejos Municipales.

SOLICITUD

A nombre de los miles de ciudadanos Veraguenses, Herreranos, Coclesanos , que reciben el agua del río Santamaría, solicitamos que este Consejo se pronuncie a favor del Pueblo , Derecho y la Justicia , que la Comisión Ambiental de este Concejo, creada en el año 2012, ante un conflicto de la Hidroeléctrica de Las Trancas de Santa Fe, se reúna y acoja nuestra petición, diciendo un no rotundo a la Minería y si al Desarrollo Sostenible de Veraguas , donde las personas puedan vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, pleno empleo y justicia social. Que asuma el liderazgo de defender sus derechos, sus funciones y la Constitución, y no a partidos o personas, empresas, y proyectos .

Atentamente

Ciudadanos Veraguenses

Santiago, 1 de febrero de 2022.

Señor
H. H. Raul Batista

Presidente del Consejo Municipal de Santiago

Ciudad de Santiago

E. S. D.

Señor Presidente :

Hoy acudimos ante a ustedes a nombre de miles de ciudadanos Veraguenses, Coclesanos, Herreranos, y Santiagueños especialmente a pedir que se haga justicia y que este Consejo Municipal se capacite, organice y se pronuncie en contra de todos proyectos energéticos , mineros, eólicos, que afectan la Cuenca Hidrográfica del Río Santamaría ,consecuentemente a las centenas de miles de habitantes de las ciudades de Santiago, Atalaya, San Francisco ,Santamaría en Herrera, y El Roble en Aguadulce y por ende el ABASTECIMIENTO DE AGUA LIMPIA , SANA, NO CONTAMINADA por sustancias químicas, materiales, y obras de infraestructura, agroindustrias, actividades comerciales a lo largo y ancho del todo el río y sus afluentes.

El gobierno central, y los partidos gobernantes , actuando irresponsablemente , sin la consulta ciudadana; violando leyes, convenios internacionales ha procedido a darle trámite en el proceso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la Empresa GREENFIELD RESOURCES INC, empresa registrada bajo la Ficha #723109, Documento 1903352 cuyo representante legal es el Sr. Evaristo Javier Domínguez . “ El proyecto será desarrollado dentro de los límites de la Finca Nº 447910 propiedad de la empresa ICAZA TRUST CORPORATION, terreno ubicado en el corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Dicha propiedad presenta una superficie de 175 Ha. + 8365 m², y se encuentra dentro de una concesión minera otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias a la empresa Greenfield Resources, S.A.

Icaza Trust Corporation, autoriza a la empresa Greenfield Resources, S.A, para que utilice la finca Nº 447910 con el objetivo de reactivar las actividades de explotación minera de la antigua mina Remance; ubicada en el área en estudio, mina que ha sido explotada mediante labores subterráneas para extracción de oro y otros minerales, desde los años 1900 hasta 1999.”

Cuáles son los Derechos que tenemos los ciudadanos Santiagueños, Atalayeros, Herreranos, Coclesanos, San Franciscanos, Panameños para oponernos y solicitar la cancelación de ese proyecto Minero?

Puede el Concejo municipal de Santiago, oponerse y aprobar la cancelación de este proyecto minero?

Claro que si, por eso acudimos a ustedes en primer lugar porque ustedes están encomendados a cumplir con la Constitución y los Convenios que suscriba la República para beneficio del Estado.

Primero Todos los Ciudadanos estamos amparados, asegurados, y resguardados para que se cumpla el Articulo 118,de la Constitución vigente que trata sobre el Régimen Ecológico , “ Es deber del

Raul Batista ②
10/20/2022
1/2/2022

Estado....en donde el aire, agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana. El Articulo 119 trata del mismo tema "el desarrollo social y económico ...la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Ustedes como miembros y responsables de la Municipalidad de Santiago, tienen el deber de propiciar y ordenar el desarrollo del territorio, promover la Participación Ciudadana en todo el distrito y territorio nacional, y hacer cumplir la ley , Convenios ,Decretos, Ordenes , y Resoluciones de los Tribunales de Justicia(Articulo de la Constitución # 231,233, 234, 239) . Tenemos derecho a ACEPTAR O NO ESA MINA DE REMANCE , que nos convierte en el río Santamaría en un Blanco dañino a la salud, recreación, turismo, empleo, seguridad, y uso de nuestro territorio.

No acepten ningún permiso de construcción, establecimiento de oficinas ,servicios para esas empresas que dañaran nuestro régimen ecológico, no permitan que mas de 20 mil usuarios del IDAAN beban agua contaminada del río Santamaría, no permitan que la población empeore su nivel y costo de vida; no permitan que se dañe el río y como consecuencia el pueblo tenga que comprar agua, se empobreza mas, sin agua para cubrir sus necesidades, plantaciones, arboles, jardines, servicios públicos, hospitales, escuelas, barriadas, restaurantes, fondas, etc.

Queremos que se pare , se derogue y cancele toda consulta, informe, avance, y proceso de ejecución de esta Mina, La ley 125 de 4 de febrero de 2020, POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO REGIONAL SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, hecho en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018,NO SE NOS HA PERMITIDO ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE UN INICIO CUANDO SE APROBÓ LA PRIMERA CONCESIÓN MINERA EN REMANCE, pues como todas las demás ,Se hizo a escondidas y a espaldas de toda la población de todas las provincias centrales. Para aprobar esta MINA , exigimos que se cumpla el artículo 7 de dicha ley, que establece el procedimiento de la participación Pública en la Toma de Decisiones Ambientales.

El articulo 2 de nuestra Constitución señala que EL PODER PÚBLICO SOLO EMANA DEL PUEBLO...

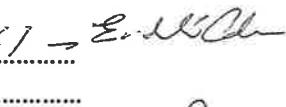
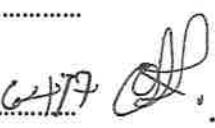
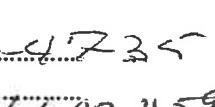
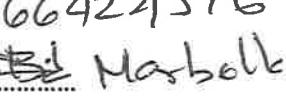
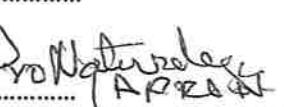
La Ley # 44 de 5 de agosto de 2002, Que establece el régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y Conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá, de igual modo el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, señala toda obra que se pretenda realizar debe ser de acuerdo con EL PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA, trámite que se olvidó, se desconoció, lo pisotearon los mismos funcionarios que permitieron que este Crimen Ecológico se esté legalizando.

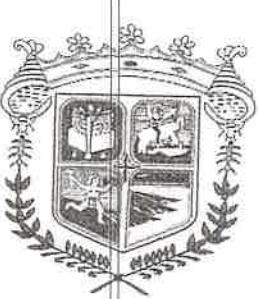
Por estas razones, justificaciones , creemos que salvarán su voto, y podrán caminar por el pueblo con la frente en alto, porque se unieron , apoyaron, cooperaron dieron todos sus recursos para que este proyecto y otros de muerte se cancele de por vida. Y retomemos el camino del diálogo y planificación de los recursos de toda la provincia pero con una visión y principios de preservar el bien común y desarrollo sostenible.

Todo aquel funcionario , abogado , profesional ,que firme, autorice, apoye , gestione, y se preste para aprobar este proyecto ,será denunciado por los medios de comunicación, redes sociales, y en las plazas y tribunas públicas.

Atentamente

Cc. Medios de Comunicación, Gobiernos Locales de Veraguas, Herrera, Coclé, Defensoría del Pueblo, Mi Ambiente, Organizaciones campesinas, ambientalistas, Universidades y Estudiantes, Educadores.

- | Nombre | Completo (letra en imprenta) | Apellido | X | Cédula. | x | Teléfono, |
|--------|------------------------------|--------------------|---|-------------------------|---|---|
| | Dirección Residencial | | x | Oficina | x | Firma |
| 1. | Víctor L. Jorosio A. | - 9-82-686 | - | 65372035 | - | Paso los Ticos,  |
| 2. | Félix Concepción V. | - 9-721-1698 | - | 67109354 | - | El Huerto Basícon  |
| 3. | Dora O. Atencio | - 9-192-686 | - | AEVE | - |  |
| 4. | Evidelio Adams A. | - 4-122-773 | - | 63095041 | - | E. Mc Clellan  |
| 5. | Oscar Quinapilla Agila | - 9-703-1039 | - | 62546477 | - |  |
| 6. | Saulis Gonzales | - 9-83-718 | - | 62-43-4735 | - |  |
| 7. | Ivan Rodríguez | - 9-700-2252 | - | 66421596 | - |  |
| 8. | Ruthina Jiménez | - 9-98164-69216672 | - | Asoc Pro Naturaleza APN | - |  |
| 9. | | | | | | |
| 10. | | | | | | |



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 3
(Del 22 de febrero del 2022)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECHAZAR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO SANTA MARÍA Y SE MANIFIESTA OPOSIÇÃO A PROYECTO MINERO EN LA CUENCA DEL RÍO SANTA MARÍA"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 232 de la Constitución de la República de Panamá, estipula que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el Distrito, la cual es democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.
- Que el Artículo 233 de la Constitución de la República señala que: al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
- Que los residentes del Distrito de Santiago se ven beneficiados por el Río Santa María el cual nace en el distrito de Santa Fé, provincia de Veraguas, con una superficie de 3,059 Km, desembocando en el Golfo de Parita, vertiente del Pacífico, recorriendo aproximadamente 148 Km de longitud. Y que abastece de agua potable a más de 90 mil personas, dado que en su cuenca se ubica la toma de agua de la potabilizadora del IDAAN, según datos de la propia institución.
- Que sin embargo, el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) a través de la Resolución N° 10 del 12 de enero de 2021; dejó sin efecto la Resolución N° 79 del 26 de junio de 2018, con la cual se decidió cancelar por vencimiento la concesión de exploración otorgada a la empresa Greenfield Resources, Inc. mediante el contrato N° 12 del 27 de junio de 2012.
- Que en la práctica la Resolución N 10 de 12 de enero de 2021, publicada en Gaceta N° 29220 del 17 de febrero de 2021, el Ministerio de Comercio e Industrias, decide dar continuidad al trámite de solicitud de concesión hecha por la empresa Greenfield Resources, Inc. para la extracción de minerales metálicos (oro y otros) en una zona de 2,400 hectáreas ubicada en los corregimientos de Remanse, San Juan y San José, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas. Es decir, se ha revivido la antigua mina Remanse que operó en la década de 1990, y que causó posible contaminación, con posibles carencias de planes de contingencia y donde no hizo reparaciones cuando cerraron la mina, hace más de 20 años.
- Que, en vista a que el proyecto minero se encuentra aguas arriba de nuestras tomas de agua cruda y plantas potabilizadoras cualquier fallo en el sistema que afecte nuestra fuente principal de agua, río Santa María, afectaría alrededor de 90 mil personas que se ven beneficiadas de este servicio, teniendo en cuenta que el área de la concesión minera se encuentra cerca a la cuenca del río Santa María, precisamente aguas arriba de dos tomas de agua cruda del Idaan.

Bruno P. Patiño J.

- Que los artículos 118 y 119 de la Constitución Política de Panamá establecen el deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana, además del deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.
- Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973 en su artículo 17, establece como competencias del Concejo Municipal: Ejercer los acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos; y Dictar medidas a fin de proteger a las personas y las cosas; por lo cual se hace preciso un pronunciamiento en contra de la Resolución N 10 de 12 de enero de 2021.
- Que es una prioridad de este Concejo, proteger a nuestros ciudadanos y garantizarles un ambiente y una calidad de aguas sana, , por lo cual, en virtud de todo lo anterior, y en vista de la gravedad de la situación planteada, **EL PLENO DEL CONCEJO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Resolución N° 10 de 12 de enero de 2021 emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la cual se revive el proyecto Minero de Remance, ubicado aguas arriba del Río Santa María por representar un peligro para la calidad del agua potable de los residentes del Municipio de Santiago.

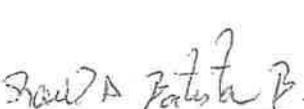
SEGUNDO: RECHAZAR cualquier proyecto minero que ponga en riesgo el medio ambiente, la salud y la calidad de vida de los residentes del Municipio de Santiago.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

DADO Y APROBADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022.





H.R. RAUL BATISTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO



LICDA. ALMEIDA AGRAZAL
SECRETARIA DEL CONCEJO

La suscrita secretaria del consejo Municipal del Distrito de Santiago, CERTIFICA, que para cumplir con lo que dispone el art. 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tabilla destinada para tal efecto en la secretaría del concejo, por un término de (10) días calendarios, siendo las 9:00 de la mañana del 23 de febrero de 2022 conforme a la Resolución N°. 3 del 22 de febrero de 2022.



[Signature]
LA SECRETARIA



[Signature]
LA SECRETARIA

EDICTO DE PROMULGACION

(4)

Santiago, 3 de febrero de 2022.

Licenciado

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ

Defensor del Pueblo Panameño

E, S, D,

Señor Defensor:



Los que abajo suscribimos a usted, nos dirigimos a usted y su institución con el fin de solicitar NOS PROTEJA, DEFIENDA NUESTROS DERECHOS HUMANOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES, CIUDADANOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA, su ministro, funcionarios, así como del Ministerio de Ambiente, su ministro, funcionarios, directores, técnicos, que junto con la directiva y accionistas de UNA EMPRESA MINERA LLAMADA GREENFIELD RESOURCE INC. Están tramitando un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL categoría III, para implementar una mina de oro y otros minerales en el corregimiento de Remance, ya que esta empresa junto con su influencia y nexos han resucitado una concesión minera de 2400 Has que alcanzan los corregimientos de San José, Remance, San Juan en el Distrito de Francisco, en la provincia de Veraguas.

El proyecto Minero, como observará en la información que se le presenta, se ubicará a poca distancia del principal río Santamaría, el que abastece de agua para uso doméstico, industrial, agrícola de muchos distritos, de Veraguas, Herrera, y Coclé. Por lo tanto, pone en peligro y riesgo la salud, el empleo, trabajo, seguridad, alimentación, recreación, turismo y áreas protegidas.

Nuestra petición se sustenta en lo siguiente:

1-La Población vinculada directamente afectada en el territorio de la Mina de Remance no ha participado en ninguna consulta, votación, aceptación de este proyecto.

2-Las autoridades locales, concejo municipal de este distrito lo rechaza y no permitirá la construcción de esta obra.

3- Los municipios aguas abajo que reciben el beneficio del agua del río también lo rechazan, ya que el mismo pone en peligro, riesgo la contaminación, daño, muerte del río Santamaría.

q-21-16

4- La población de Santiago, San Francisco, Atalaya, recibe o consume el agua de este río, y por tanto rechaza este proyecto minero y todo aquel que ponga en riesgo la calidad de agua.

5- A pesar que tenemos una Constitución que ampara y cumple nuestros derechos, los mismos han sido ignorados, menospreciados, abandonados por los funcionarios que tienen el deber de proteger nuestro ambiente.

6-No han cumplido con la ley # 4 La Ley # 44 de 5 de agosto de 2002, Que establece el régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y Conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá, de igual modo el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, señala toda obra que se pretenda realizar debe ser de acuerdo con EL PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA, trámite que se olvidó, se desconoció, lo pisotearon los mismos funcionarios que permitieron que este Crimen Ecológico se esté legalizando.

7- El gobierno central, y los partidos gobernantes, actuando irresponsablemente, sin la consulta ciudadana; violando leyes, convenios internacionales ha procedido a darle trámite en el proceso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la Empresa GREENFIELD RESOURCES INC, empresa registrada bajo la Ficha #723109, Documento 1903352 cuyo representante legal es el Sr. Evaristo Javier Domínguez. "El proyecto será desarrollado dentro de los límites de la Finca N° 447910 propiedad de la empresa ICAZA TRUST CORPORATION, terreno ubicado en el corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Dicha propiedad presenta una superficie de 175 Ha. + 8365 m², y se encuentra dentro de una concesión minera otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias a la empresa Greenfield Resources, S.A. Icaza Trust Corporation, autoriza a la empresa Greenfield Resources, S.A, para que utilice la finca N° 447910 con el objetivo de reactivar las actividades de explotación minera de la antigua mina Remance; ubicada en el área en estudio, mina que ha sido explotada mediante labores subterráneas para extracción de oro y otros minerales, desde los años 1900 hasta 1999."

8- ¿Cuáles son los Derechos que tenemos los ciudadanos Santiagueños, Atalayeros, Herreranos, Coclesanos, San Franciscanos y panameños para oponernos y solicitar la cancelación de ese proyecto Minero?

9- Puede la Defensoría del Pueblo mediar entre el gobierno y la población de las provincias centrales para anular este estudio? Por ilegal, antijurídico, violatorio, irresponsable, peligroso y antijurídico.

10. Solicitamos que todas las oficinas provinciales de la Defensoría, se activen para protegernos, y hacer lo posible, para que no se pisotee la Constitución, las leyes,

Acuerdos y convenios internacionales que tienen que ver con los Planes a 50 años de la seguridad hídrica, cambio climático, Reservas, áreas protegidas, y seguridad alimentaria de la población.

11- Advertimos que este gobierno de LAURENTO CORTIZO , está incumpliendo su oferta electoral, sus principios de ciudadanos y de mandatarios, y está propiciando la violencia social en nuestras comunidades contra los empresarios, y aquellas personas que favorecen o se prestan para manejar , influir, coartar, intimidar, engañar , comprar conciencia, y amenazar a todos los líderes y grupos que se resisten , incluyendo a los dueños de los medios de comunicación, para que hablen a favor de la Mina y no permitan que nosotros nos expresemos la oposición a la misma, como ha ocurrido en la historia , y el referéndum del Canal ampliado.

12- Queremos que se pare , se derogue y cancele toda consulta, informe, avance, y proceso de ejecución de esta Mina, La ley 125 de 4 de febrero de 2020, POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO REGIONAL SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, hecho en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, NO SE NOS HA PERMITIDO ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE UN INICIO CUANDO SE APROBÓ LA PRIMERA CONCESIÓN MINERA EN REMANCE, pues como todas las demás ,Se hizo a escondidas y a espaldas de toda la población de todas las provincias centrales. Para aprobar esta MINA, exigimos que se cumpla el artículo 7 de dicha ley, que establece el procedimiento de la participación Pública en la Toma de Decisiones Ambientales.

13 - Queremos que se cumpla el artículo 2 de nuestra Constitución, que señala que EL PODER PÚBLICO SOLO EMANA DEL PUEBLO,

Sin más por el momento,

Atentamente.

Cc. A las oficinas de Defensoría de las provincias de Veraguas, Herrera, Coclé.

Medios de Comunicación

Ministerio de Ambiente

Ministerio de Comercio e Industria

Gobernaciones de Las tres provincias

Municipios de que forman parte de la Cuenca Hidrográfica

Universidades Públicas y Privadas

*382-66 Principales 9-721-1698 27 Jun 2006
9-700-2256*

Cámaras de comercio e Industrias de las provincias centrales.

Nombre completo Cédula Residencia Celular Correo Ocupación

ELIECER ABREZO 9-177-390 SANTO DOMINGO 6035-7634 FUSAN

Quedro Carrasquilla Aguilera 9-703-1039 Santiago 62546417 COVECE

Diana O. Alencio M. 9-192 686 Santiago 67923345 ACEV

Iván Rodríguez 9-700-2236 Cárteles residenciales Santiago

Félix Concepción 9-721-1698 - Santiago - 67109354 - ASOPROF

Vicente Latorre 9-82-086 - Santiago - 65372035 DOCEM

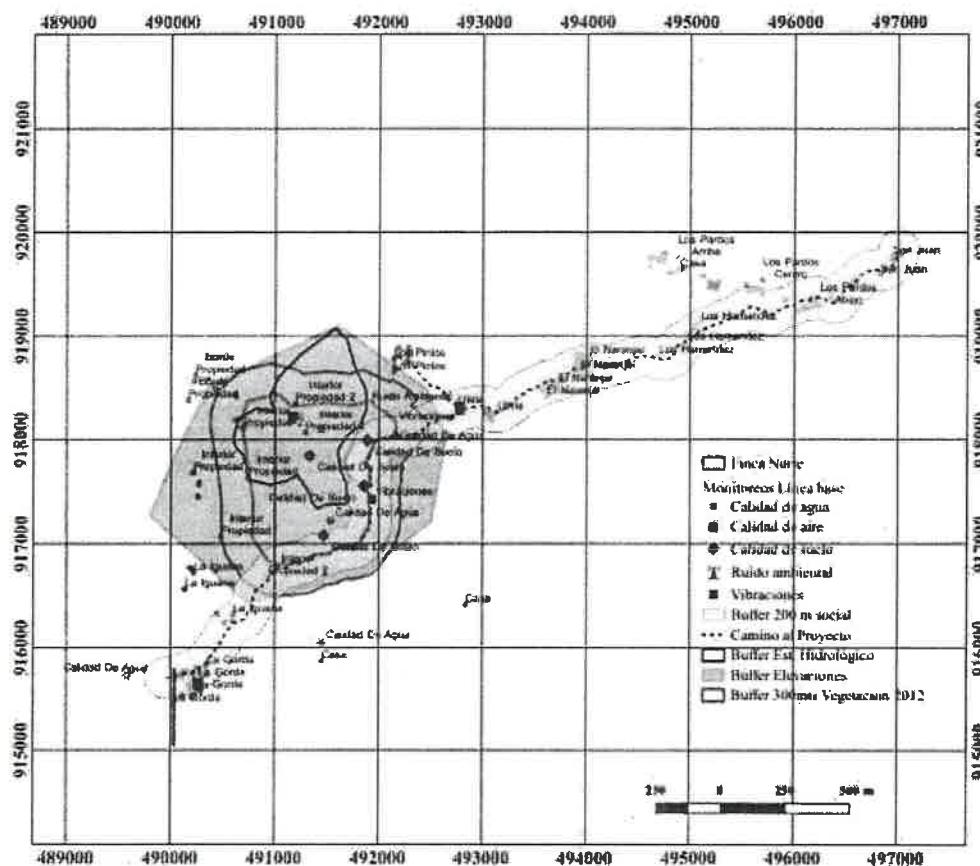
(5)



Oposición al Estudio de Impacto Ambiental del Categoría III, Proyecto “GREENFIELD MINING” Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas

1. En qué consiste el proyecto

El proyecto se encuentra dentro de los límites de la finca N° 447910, con una superficie de 175 Ha. + 8365 m² y contempla una proyección de explotación de 200 tpd (tasa de producción óptima) de producción sostenida de mineral con contenido aurífero, que se explotará con labores subterráneas, por métodos “trackless” y convencionales, beneficiada metalúrgicamente por cianuración en “pads” y en tanques (Circuito cerrado), donde se promedia tener por cada tonelada extraída cinco gramos del minera (oro), es decir una ley promedio de 5.5 g/T.



Fuente: CAM, S.A.





La explotación de mineral será realizada en las vetas internas al polígono del proyecto como los son los tramos de la **Veta Huaty**, **Veta Principal – Zona Central**, **Veta Principal – Zona Toro**, **Veta Baltazar**, **Veta Guarumo**, todas ubicadas dentro de la Finca N° 447910. Esto en vetas de aproximadamente 3 km de largo y dos de ancho, incluyendo fase de planificación por 5 años, así como la construcción y un periodo de 40 años de operación.

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN									
	MES 0-6	MES 7-12	MES 13-24	MES 25-36	MES 37-72	MES 0-36	MES 37-72	AÑO 0-25+	AÑO 25-40+	AÑO 40+
1. FASE DE PLANIFICACIÓN										
2. FASE DE CONSTRUCCIÓN										
3. FASE DE OPERACIÓN										
4. FASE DE CIERRE/POSCIERRE										

Fuente: Promotor.

El proyecto incluye en sus fases:

A. Operación:

Actividad I: Contratación de mano de obra permanente. (200 en construcción y 125 personas en operación)

Actividad II: Perforaciones para extracción subterráneas.

Actividad III: Extracción subterránea

Actividad IV: Beneficio Metalúrgico

Cianuración en rumas “Pads”. - Apilamiento de rumas - Cianuración de mineral y manejo de soluciones. - Almacenamiento de las soluciones - Pozas y piscinas de colección) - Planta ADR- Fundición o Tratamiento de afluentes (Planta de tratamiento de efluentes) - Cianuración en CIP (Carbon in Pulp). - Comminución o Cianuración – Absorción - Destrucción de cianuro

Actividad V: Depósito de ripios y desmontera.

Actividad VI: Relleno hidráulico de labores explotadas

Actividad VII: Actividades de mantenimiento (obras civiles, equipos y maquinaria).

Actividad VIII: Actividades Administrativas.

B. Cierre

Actividad I: Labores subterráneas





Actividad II: Desmantelamiento de estructuras auxiliares o complementarias o
Actividad III: Planta de beneficio metalúrgico.

Actividad IV: Cierre de depósito de ripio / pilas de lixiviación

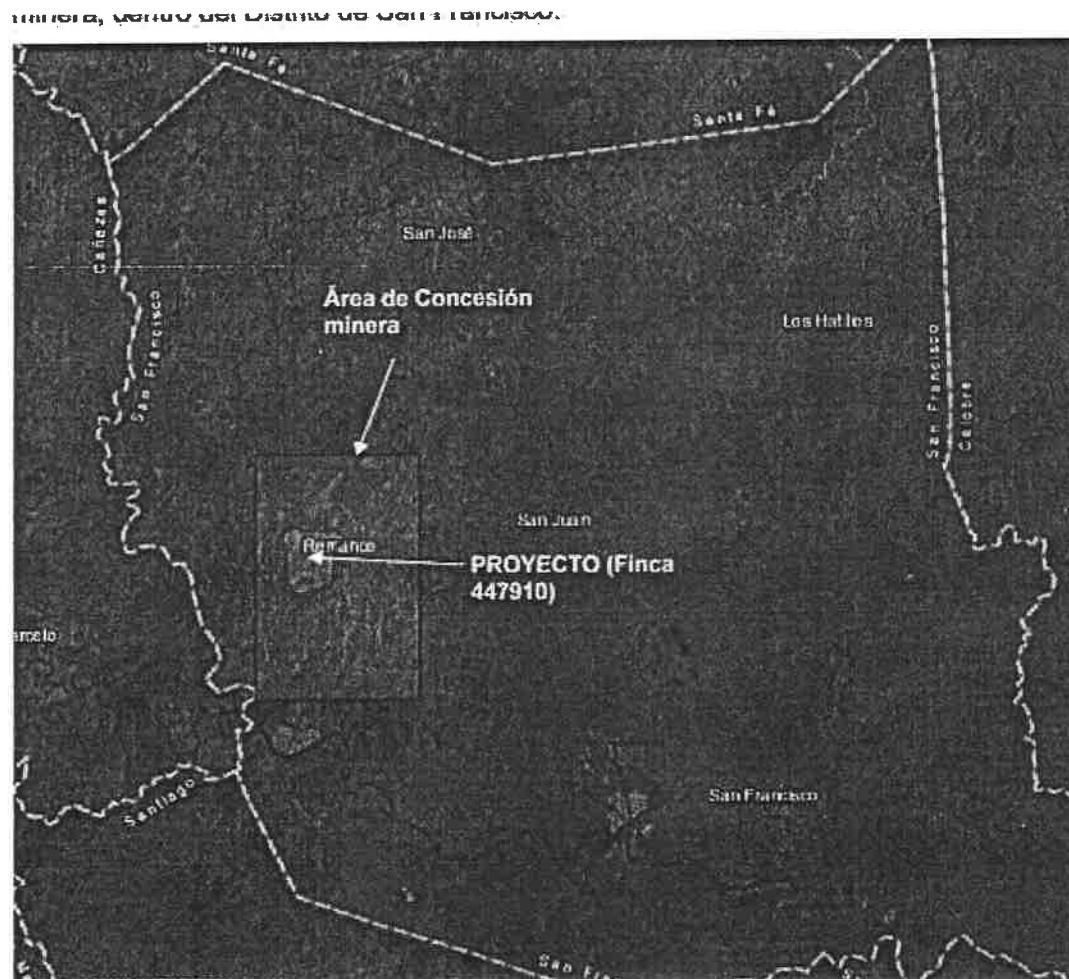
Actividad V: Cierre de pozas de piscina de colección.

Actividad VI: Reutilización de suelos rehabilitados.

C. Poscierre

Actividad I: Medidas de Seguimiento y control (monitoreo)

Actividad II: Medidas de mantenimiento



Fuente: Google maps.- ArcGIS.Hybrid ~ CAM, S.A.

2. Qué problemas presenta el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto





El proyecto implicaría minería subterránea para la extracción del material, no así para la trituración y procesamiento del material. Si bien la minería subterránea es un medio menos destructivo de acceder al yacimiento de mineral, por lo general es más costosa y conlleva riesgos a la seguridad mucho más grandes que la minería superficial, incluyendo la minería a tajo abierto.

A pesar de la extensión del documento presentado, en el mismo y de acuerdo con el tipo de proyecto y de la duración de obras NO se analizan los potenciales impactos generados por la actividad minera:

- a) Impactos causados por las escombreras, desechos de roca y lixiviación de colas
- b) Impactos por el posible desaguado de la mina en caso de acumulación de lluvias o problemas de drenaje
- c) Posible liberación de mercurio: En el Estudio presentado se señala “*En el mineral de Remance, se encuentran valores elevados de Au (oro), Ag (plata) y As (arsénico), junto con cantidades anómalas de Sb (Antimonio) y localmente Hg (Mercurio)*” (Capítulo 6, página 343). La presencia de estos elementos no sea analizada, ni se presentan medidas de monitoreo, manejo o contingencia. Así como divulgación a la comunidad en el caso de emergencia o eventos no planificados. En ninguna parte del Plan de Manejo Ambiental del EIA explica cómo el mercurio generado como subproducto o como parte del procesamiento de los minerales será controlado para evitar su liberación.
- d) Posibilidad de Impactos a la Salud Pública: El término ‘sustancias peligrosas’ es amplio y comprende toda sustancia que pueda ser perjudicial para la salud y/o el ambiente. Debido a la cantidad, concentración, características físicas, químicas o infecciosas, las sustancias peligrosas pueden: (1) causar o contribuir al aumento de mortalidad o al aumento de enfermedades severas o discapacitantes; (2) representar un riesgo presente o potencial para la salud humana o al ambiente si no son tratados, almacenados, transportados, dispuestos o manejados adecuadamente. (Guía Para Evaluar EIAs de Proyectos Mineros. ELAW 2010). Los posibles efectos de los daños a la salud no son mencionados en el documento. Temas como incidencia de enfermedades y muertes vinculadas a la contaminación de agua y aire, determinación de la calidad del agua superficial y subterránea utilizada por la comunidad en sus usos domésticos o productivos. Evaluaciones de la calidad del aire en las zonas pobladas y





registros de contaminación del aire, sean estas episódicas o regulares (lineamientos y estándares locales, nacionales o internacionales). Y la Incidencia de alcoholismo, prostitución, y enfermedades de transmisión sexual vinculadas a la presencia de trabajadores mineros en el área, debe ser presentada de forma previa de manera que se pueda establecer con claridad una línea base social en función de los probables impactos a la salud humana.

- e) En el documento se señala la utilización del Método de aplicación del relleno hidráulico, a pesar de ello en el documento no se presentan las variables necesarias a evaluar si los mecanismos presentados pueden ser operativos es decir i). Caudal de Relleno hidráulico, ii). Disponibilidad de Recursos humanos, iii). Disponibilidad de Recursos financieros, iv) Disponibilidad de materiales, v). Estudio Geotécnico de sustento.
- f) Falta de información Geotécnica suficiente: El primer paso para caracterizar los materiales minados es determinar la geología y mineralogía de las rocas en el lugar a ser intervenido. Tales análisis incluyen la determinación del tipo de roca, alteración, mineralogía primaria y secundaria, disponibilidad de minerales capaces de producir ácido y neutralizar y metales que pueden lixiviarse (liberación por ejemplo venas, diseminado, encapsulado, etc.). Debe igualmente caracterizarse la ubicación y dimensiones de zonas oxidadas y no oxidadas para todo tipo de desechos, paredes del tajo, y trabajos subterráneos. En el documento presentado se señala taxativamente: Con relación a las labores subterráneas, no se cuenta con levantamientos topográficos, ni planos geológicos, ni de muestreo subterráneo; mucho menos bloques de cubicación que validen un potencial de recursos. Sin embargo, se tienen algunas leyes de muestreo de interior mina, pero sin ubicación geográfica específica (Capítulo 6 Página 385). Lo cual demuestra que no se tiene la información básica para su evaluación.
- g) No se identifican contaminantes de interés: la sección de un EIA que describe los materiales minados debe decir claramente cuáles son las predicciones cuantitativas de las concentraciones de contaminantes de interés (por ejemplo arsénico, plomo, cadmio, níquel, cromo y mercurio) en el agua, y que el proyecto minero pueda anticipar que libere al ambiente. Estas predicciones cuantitativas deben usarse para anticipar los cambios en la calidad de las aguas subterráneas y superficiales causadas





por el proyecto minero. Así como los sitios y la acumulación generada en el tiempo. Tal información no se presenta

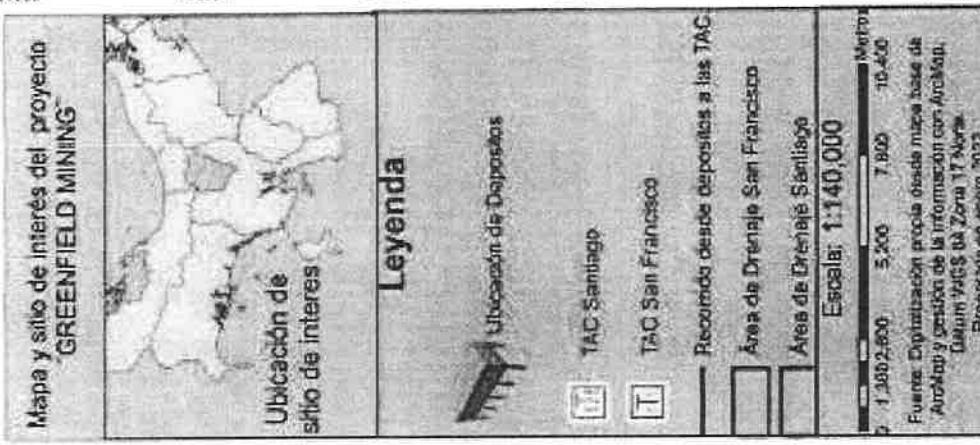
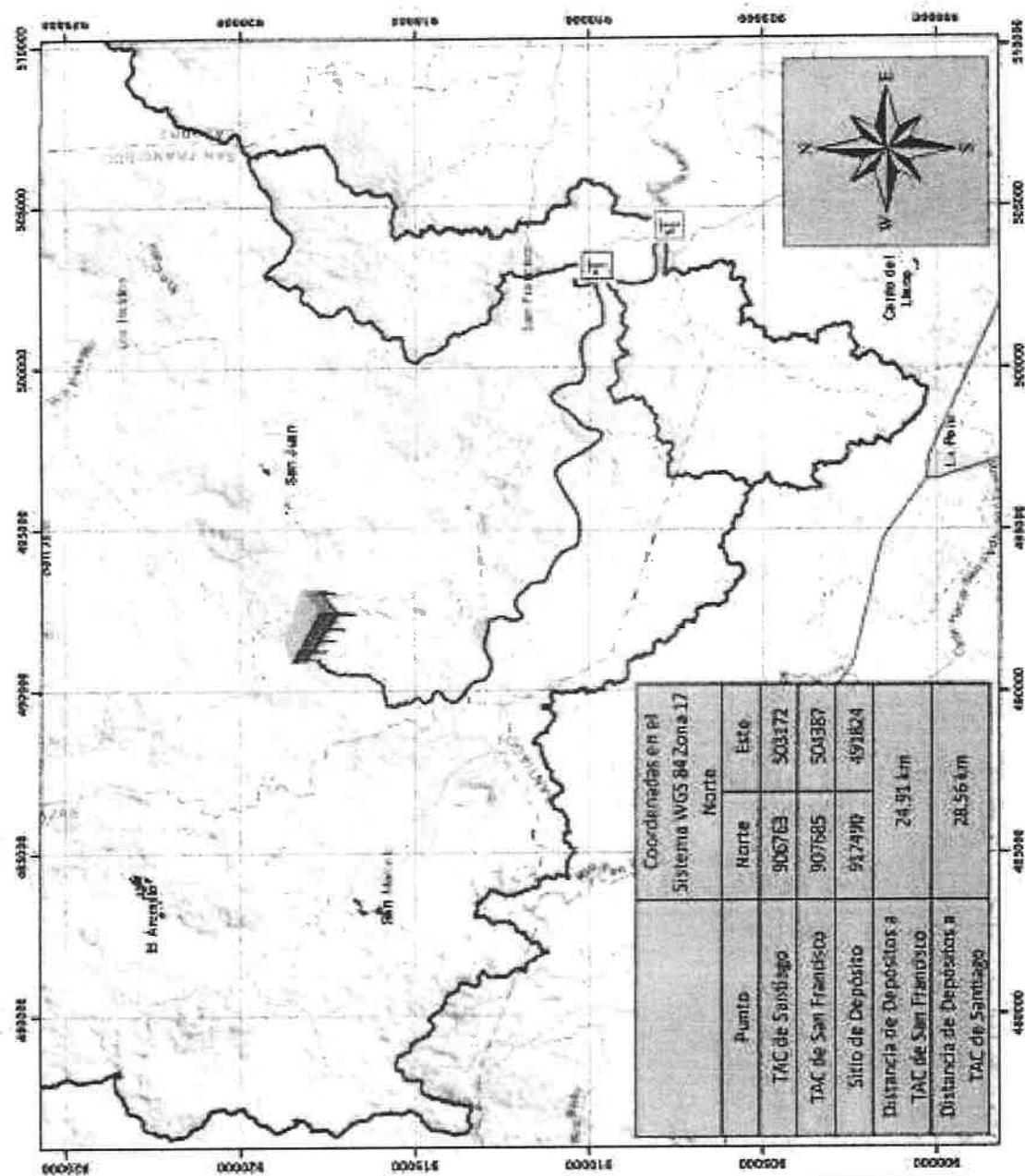
- h) Necesidad de una caracterización de las condiciones sísmicas existentes: un proyecto minero debe describir adecuadamente las condiciones sísmicas, especialmente cuando el proyecto incluye depósitos de relaves (también llamados presas, embalses, canchas o tranques de relaves). Se debe caracterizar el riesgo a sismos de alta intensidad que puedan afectar las instalaciones de la mina y causar consecuencias catastróficas, tales como rupturas y fallas de la presa de relaves. Así como la caída de estructuras y los planes de emergencia asociados a esta eventualidad
- i) Caracterización de la calidad y cantidad de las aguas superficiales de las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto: Descripción y ubicación de las características químicas, biológicas e hidrológicas de todos los recursos de aguas superficiales en el área del proyecto y en el área de influencia (incluyendo las variaciones estacionales) directa e indirecta. Mapas que señalen la ubicación y caracterización de las cuencas hidrológicas, riachuelos, quebradas y ríos. Permanentes y temporales. Identificación de las fuentes de contaminación de agua, ubicación, caudal, volumen y caudales mínimos y máximos. Identificación de humedales, zonas de inundación, caudales mínimos, velocidades, dirección de cada uno de los cuerpos de agua, en especial los ríos de la subcuenca asociados a la cuenca del Río Santa María.
- j) Establecer los Estándares de calidad de agua aplicables al proyecto, al no existir en la normativa panameña estándares de calidad para aguas provenientes de las actividades mineras y depositadas a cuerpos de agua. Así como información relevante sobre la relación entre el ingreso y salida de agua en la ubicación del proyecto, los técnicos ambientales e hidrólogos llaman a estos “presupuesto o balance de aguas.”
- k) Caracterización de la cantidad existente de aguas subterráneas que incluyan la profundidad del manto freático incluyendo datos cuantitativos sobre variaciones estacionales, ubicación de los acuíferos presentes, rangos de conductividad hidráulica y viscosidad, direcciones del caudal de aguas subterráneas, ubicación y caudales de manantiales e infiltraciones, ubicación de puntos de descarga de arroyos (interacciones entre las aguas superficiales-subterráneas). Usos del agua subterránea de la zona, entre otros





- l) El documento no presenta una caracterización de la composición química de los materiales extraídos. Tampoco se incluye ensayos a escala representativa de los materiales extraídos, incluidos los desechos y los materiales creados específicamente de lixiviación, que determinan el potencial de estos materiales para generar ácido en condiciones estáticas
- m) No se describe el clima y topografía locales, previos y en un marco de cambio climático con las diferencias en cuanto a temperatura y pluviosidad en la zona, así como la posible recurrencia de eventos extremos. Es necesario describir los estándares nacionales y/o internacionales aplicables de calidad de aire. Presentando las tendencias históricas de calidad de aire y en dónde se identifique receptores sensibles, individuales y comunitarios. En donde se detalle la ubicación exacta de las estaciones de monitoreo y muestreo del aire que incluyan: Material particulado (PM10 y PM 2.5), Monóxido de carbono (CO), Óxidos de nitrógeno (NOx), Plomo (Pb), cadmio (Cd), arsénico (As), mercurio (Hg) y Dióxido de azufre (SO2). El estudio debe incluir una descripción clara de los métodos de muestreo de aire, la cantidad y ubicación exacta de los puntos de muestreo, tanto externos como cerca de las comunidades como medida de previsión.
- n) Falta una valoración de los impactos potenciales generados por el proyecto: el estudio no valora cuantitativas la manera como el proyecto minero cambiaría los niveles de contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas, ni evalúa niveles de contaminantes previstos en comparación con los estándares de calidad del agua relevantes para la protección de la salud pública y la vida acuática, aguas abajo del proyecto. Tampoco se presenta una modelación sobre el rango de distribución de los contaminantes en el espacio y en el tiempo en el caso de ruptura, sabotaje o cualquier imprevisto que provoque emisiones líquidas o gaseosas productos de los procesos que se realizan
- o) No analiza la posible contingencia en el caso de derrame de las aguas del manejo de la mina, a pesar de que la Quebrada Veneno se encuentra en la parte superior de dos tomas de agua del IDAAN para las comunidades de Santiago y San Francisco, en la cuenca del Río Santa María y abasteciendo a más de 75 mil personas en esa área. NO se presenta un Plan de Contingencia, Un Plan de Manejo de Desastres ni un Plan de Comunicación con las autoridades y comunidades de la zona. Ver mapa remitido mediante nota No 004-DEPROCA-2022 del 26 de enero del 2022 por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales







- p) El Plan de Manejo Ambiental del EIA no emplea medidas de mitigación para evitar que inicie el drenaje ácido de minas, tampoco se presentan mecanismos para la reutilización total del agua utilizada para una descarga cero de las instalaciones a cuerpos de agua. El Plan de Manejo Ambiental del EIA no emplea medidas de mitigación para evitar el drenaje ácido de minas o medidas para el tratamiento activo y perpetuo de los drenajes ácidos de mina, así como las instalaciones de mina no han considerado la capacidad necesaria para contener el agua de minas asociada a flujos pico y de forma sostenida en el tiempo, más allá de la operación del proyecto
- q) El Plan de Rehabilitación y Cierre presentado no es un verdadero plan, es meramente conceptual, el cual no toma en cuenta las características específicas del lugar afectado por la minería. Empezando por que no contiene un cronograma para la rehabilitación progresiva de las zonas minadas ni se incluye planes para prevenir el drenaje ácido de los depósitos de roca de desecho o los túneles manejados.
- r) Como en otros proyectos mineros no se presenta ningún mecanismo financiero que garantice el inicio de obras de cierre, limpieza de la contaminación y manejo subsecuente de la actividad de acuerdo con las directrices internacionales que regulan el sector. Así como que garantice los mecanismos de manejo ambiental por depreciación del mineral o quiebra de la empresa en cualquiera de sus fases.
- s) En el estudio no se analizan los impactos sinérgicos y acumulativos generados por el proyecto a pesar de que se trata de un proyecto que genera emisiones e impactos directos de manera sostenida por largos períodos de tiempo sobre el componente físico y social en donde se localiza. De igual forma no se realiza una evaluación de los posibles efectos en el ambiente humano que puedan aumentar por otras actividades productivas en la zona y al manejo del suelo de manera tradicional, tampoco se analizan todos los recursos potencialmente afectados por el proyecto

El objetivo de un Estudio de Impacto Ambiental es proponer diseños modificados a fin de reducir los probables impactos generados por una actividad, identificar las alternativas ambientales en su manejo, prediciendo los efectos significativos adversos potenciales del proyecto para evitar, reducir o contrarrestar impactos que se generen. El documento presentado, no cumple con ninguno de los presupuestos





señalados, así como no presenta temas de relevancia para la comunidad, los mecanismos para manejarlos, las limitaciones y probables dificultades que se generarían producto de la actividad, ni establece un análisis completo, así como una evaluación compleja de las medidas de manejo y mitigación

Por todas las razones señaladas, el documento presentado en el Ministerio de Ambiente es insuficiente para establecer los criterios mínimos que debieran ser evaluados en un proyecto de tales características, por lo que debiera ser rechazado.

Isaías Ramos González
Biólogo ICB-095-2013
Magister en Gestión Ambiental



original
Copia

(6)

Santiago, 15 de febrero de 2021.

Señor

Gobernador

INGENIERO MANUEL CASTILLO MELAMED.

E. S. D.

Señor Gobernador:

Nos dirigimos a usted como Presidente o Responsable de la Comisión Provincial Ambiental de Veraguas, a finde reclamar nuestros derechos constitucionales, legales y ciudadanos .

Usted como presidente, o responsable de dicha Comisión es el responsable de poner en marcha y orden los problemas ambientales que vive y sufre la población provincial.

El Decreto Ejecutivo #57de 16 de marzo de 2000. Crea LAS COMISIONES CONSULTIVAS AMBIENTALES, nivel de cada provincia, Comarca, y Distrito . Estas Comisiones surgen “**para dar cumplimiento a los términos establecidos en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, lograr efectividad, operatividad técnica y administrativa, se requiere establecer el reglamento que defina la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales”.**

El articulo 1 de dicho Decreto # 57 establece y desarrolla las comisiones consultivas previstas en la Ley #41 de 1 de julio de 1998 en las siguientes materias:

- Comisiones Consultivas
- Mecanismos de Consulta Pública
- Procedimiento para formular Denuncias

Señor Gobernador Solicitamos que se pare el proceso de CONSULTA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, de la empresas GREENFIELD RESOURCES INC, hasta que se agote EL ÚLTIMO TRAMITE O PASO QUE EXIGE UN ESTADO DE DERECHO , tal como lo dice este Decreto en cuanto al Artículo #2. Ya que el mismo explica claramente **El proceso de participación ciudadana en la gestión ambiental . Acápitulos a,b,c,d,e,f,g.**

El TITULO III TRATA DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS PROVINCIALES, COMARCALES Y DISTRITALES, Y EL CAPITULO I DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS PROVINCIALES. LA SECCIÓN 1 DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Según el articulo #18 le corresponde a usted y la Comisión provincial , quienes deben ANALIZAR LOS TEMAS AMBIENTALES QUE AFECTAN LA PROVINCIA,Y FORMULAR OBSERVACIONES , tarea que no se ha hecho frente a la posible apertura de Minas de Oro, e Hidroeléctricas en Veraguas, tala ,ocupación y acaparamiento de áreas protegidas , daño a los ríos, manejo de desechos sólidos . Nuestras 4 Cuencas hidrográficas están en peligro y riesgo .

Usted esta de acuerdo que se violen estos procedimientos, siendo usted gobernador?

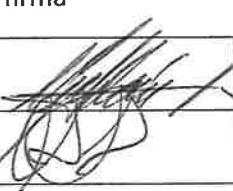
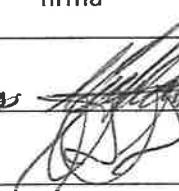
Pedimos el acta de la reunión de la Comisión Consultiva Ambiental en donde se aprobó dar permiso o permitir la Minería a cielo abierto en Veraguas?.

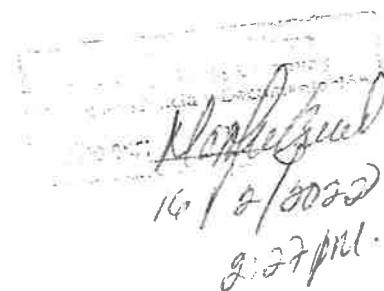
Reiteramos nuestro derecho de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que se abran los canales diversos, en los distritos, corregimientos, comunidades en todos los problemas ambientales que nos afectan, de lo contrario demandaremos ante los TRIBUNALES COMPETENTES, la abierta violación a las leyes de nuestro país, en especial a la #41.

Solicitamos el nombre de cada miembro de esta Comisión, cómo y cuándo fueron escogidos y las copias de las dos últimas actas de la sesión. Tal como lo establecen los artículos #18 al 27.

Atentamente ,

Ciudadanos Veraguenses.

Nombre completo	dirección	telefono	cedula	firma
Victor A. Soriano	65372035	9-81-666	Santiago Paseo Los Tablazos	
Quido Quesada	Veraguilla 11	62546417	9-703-102	Santiago 


16/2/2022
g:27pm

(7)

Santiago , 8 de febrero de 2022.

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCION
MINISTRO DEL AMBIENTE
Republica de Panamá

E. S. D.

Nos toca a la sociedad civil, a todos los ciudadanos del país , pronunciarnos contra todo proyecto que pretenda afectar el ambiente sano que disponemos tal como lo estipula el derecho consagrado en la Constitución Política de la Republica, Régimen Ecológico, Articulo 118, 119,120,121.

En este caso estamos hablando de nuestra OPOSICIÓN Y RECHAZO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA III, que implementa su institución para la Empresa GREENFIELD RESOURCE ,INC. el proceso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la Empresa GREENFIELD RESOURCES INC, empresa registrada bajo la Ficha #723109, Documento 1903352 cuyo representante legal es el Sr. Evaristo Javier Domínguez . “ El proyecto será desarrollado dentro de los límites de la Finca Nº 447910 propiedad de la empresa ICAZA TRUST CORPORATION, terreno ubicado en el corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Dicha propiedad presenta una superficie de 175 Ha. + 8365 m², y se encuentra dentro de una concesión minera otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias a la empresa Greenfield Resources, S.A. Icaza Trust Corporation, autoriza a la empresa Greenfield Resources S.A, para que utilice la finca Nº 447910 con el objetivo de reactivar las actividades de explotación minera de la antigua mina Remance; ubicada en el área en estudio, mina que ha sido explotada mediante labores subterráneas para extracción de oro y otros minerales, desde los años 1900 hasta 1999.”

Nuestra solicitud se sustenta en los siguientes derechos establecidos por Convenios Internacionales, leyes , Decretos, Resoluciones, y Régimen Municipal que parece que no les ha importado a los que hicieron este Estudio, y a quienes están promoviendo desde las instituciones del gobierno , delitos administrativos, y Penales que se consumaran con la aprobación de ustedes de este documento totalmente ilegal.

- 1- Todos los Panameños estamos amparados , y se nos reconoce el derecho de participar , evaluar y criticar en la gestión publica según el presente convenio:
 - A. “ La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la gestión Pública, aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, aprobada en Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009; Adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Estoril, Portugal , 30 de noviembre de 2009 ”. En ella los gobiernos se comprometen que :
“La participación ciudadana en la gestión pública constituye de forma simultánea para los ciudadanos y las ciudadanas:
 - a. Un derecho activo exigible a los poderes públicos, de forma que éstos establezcan y garanticen los cauces para su ejercicio en los procesos de gestión pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA

RÚBRICA

3:30 p.m.

FECHA: 08-02-2022

Recibido

Molis

a. Un derecho activo exigible a los poderes públicos, de forma que éstos establezcan y garanticen los cauces para su ejercicio en los procesos de gestión pública.

b. Una responsabilidad cívica como miembros de la comunidad en que se integran, bien de forma individual o bien mediante sus organizaciones y movimientos representativos."

B- La Ley 15 de 10 de mayo de 2005, por la cual la Asamblea Nacional aprueba LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, adoptada en Nueva York, el 31 de octubre de 2003, que señala que todas las instituciones están comprometidas con combatir la corrupción y todas sus modalidades y variantes. Nuestra percepción es que se han violado partes y eventos dentro de esta Ley, por los resultados que se tienen hasta ahora sobre el manejo y resurgimiento de esa Concesión muerta desde hace muchos años. Ustedes creen que es legal? Legítima; cumple con todos los compromisos que requiere un EIA, CATEGORIA III?

Acudimos a que cumplan con esta Ley , para evitar que usted y sus funcionarios violen esta ley en los siguientes artículos y títulos:

H-Artículo 5 POLITICAS Y PRACTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, Acápite del 1 al 4

B-Artículo 8 aborda CODIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS, SOBRE SU INTEGRIDAD, HONESTIDAD, RESPONDABILIDADES.

C-Artículo 10 INFORMACIÓN PUBLICA

D-Artículo 13 PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, acápite 1, a, b, c, d, i. 2.

e-Artículo 18 TRÁFICO DE INFLUENCIAS

F-Artículo 19 ABUSO DE FUNCIONES.

G-Artículo 20 ENRIQUECIMIENTO ILCITO

H-Artículo 21 SOBORNO EN EL SECTOR PRIVADO-

C- El Estado se compromete a cumplir con Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992. Esta Declaración fue adoptada por los gobiernos participantes en la Cumbre de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil en junio de 1992. La cual es categórica y obligatoria para todos los gobiernos desde ese año hasta hoy .Tiene dentro de sus 27 principios el principio # 2 que dice " El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras". También usted debe cumplir con el principio # 25 el cual nos dice " La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables". Este proyecto no Beneficia a la población, a Veraguas, a las provincias centrales, ni enriquece a la población, sino a unos cuantos capitalistas en detrimento de la mayoría. Este proyecto promueve más la DESIGUALDAD SOCIAL que ya es vergonzosa y escandalosa.

Cuando ustedes le dieron cabida a este proceso, su institución y los funcionarios cumplieron con el alcance, fines , propósitos de cada uno de los 27 PRINCIPIOS DE LA CUMBRE DE RIO, que es una LEY de la República.

Exigimos que cumpla con El Acuerdo de Escazú, convertido en Ley 125 de 4 de febrero de 2021, por el cual se aprueba el acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en los asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú , Costa Rica, el 4 de marzo de 2018., dice:

Articulo # 1 " Objetivo El objetivo del presente Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.".

SI QUIEREN APROBAR LAS ENCUESTAS QUE PRESENTA LA EMPRESA COMO UN MEDIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO, estamos seguros que están viciado, amañado, mentiroso, que no refleja la opinión informada de la población. Estamos seguros que las recomendaciones de estas encuestas amañadas no sumaron las opiniones contrarias, silenciosas, y peticiones de los moradores ¿ Quiere probar que toda la provincia de Veraguas rechaza este proyecto, lo invito a proponer un PLEBISCITO EN CADA DISTRITO, CORREGIMIENTO QUE DE RECIBE EL IMPACTO DE LA MINA DE ORO?

Exigimos que cumpla con La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales fue adoptada en Nueva York el 17 de diciembre de 2018 durante la sesión 73 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en ella y nuestro país se consagran una lista de derechos que deben ser cumplidos y respetados por los gobiernos. Este proyecto de EIA, viola todos los derechos de los campesinos en este ACUERDO DE ESCAZU; sus funcionarios al aceptar este EIA, lo señalaron al momento de la recepción? Le indicaron a los consultores de este EIA, que el mismo no cumplía con las leyes nacionales y el ACUERDO DE ESCAZU? Le dijeron que en el EIA tenían que proponer en cada artículo del Acuerdo, ¿cómo iban a subsanar , evitar, o remplazar los derechos de la población campesina? como los siguiente:

" Derecho a los recursos naturales: "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a acceder a los recursos naturales presentes en su comunidad que sean necesarios para gozar de condiciones de vida adecuadas, y a utilizarlos de manera sostenible",³ así como a la conservación y protección del medio ambiente"⁴.

Derecho a la organización colectiva: "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a fundar organizaciones, sindicatos, cooperativas o cualquier otra organización o asociación de su elección para proteger sus intereses y negociar colectivamente, y a afiliarse a ellas. Esas organizaciones tendrán un carácter independiente y voluntario, y no podrán ser objeto de ningún tipo de injerencia, coerción o represión".⁵

Derecho a la participación: "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a participar activa y libremente, ya sea directamente o por conducto de sus organizaciones representativas, en la preparación y aplicación de las políticas, los programas y los proyectos que puedan afectar a su vida, su tierra y sus medios de subsistencia".⁶

Derecho a la tierra: "Los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales tienen derecho a la tierra, individual o colectivamente".⁷ ¿Cómo van a garantizar que la población tendrá la tierra sana , libre de contaminación, y amenaza? Cómo garantizan que la flora y fauna estará libre de contaminación, libre circulación? Cómo las comunidades vecinas tendrán acceso, a quebradas, ríos, libres de contaminación para proveerse de alimentos?

Derecho a las semillas: "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a las semillas ".⁸

Igualdad de género: "Los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para erradicar todas las formas de discriminación de las campesinas y otras mujeres que trabajan en las zonas rurales y para promover su empoderamiento de manera que puedan disfrutar plenamente, en pie de igualdad con los hombres, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y obrar por el desarrollo económico, social, político y cultural del ámbito rural, participar en él y aprovecharlo con total libertad."⁹

Exigimos que usted y su Ministerio cumpla nuestra Carta Magna , la cual manda a cumplir con el capítulo 7º RÉGIMEN ECOLÓGICO, Artículos # 118,119,120,121. En especial el # 119 dice" El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de priorizar un desarrollo social, económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas".

¿CUÁL ES NUESTRA PETICIÓN? Solicitamos por todos los derechos que tenemos la cancelación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL que presenta GREENFIELD RESOURCE INC y todos sus funcionarios, y asesores.

Señor Ministro, recuerde que EIA pretende construir una Mina y generar sus impactos en la zona de impacto del ARCO SECO, y dentro de la región de las tierras degradadas , DECLADRADAS por ustedes mismos. Explíqueme con que rostro usted rendirá informe favorable al mundo? que están combatiendo toda práctica que aliente el calentamiento del planeta? Qué rostro tendrá su ministerio y vergüenza para los niños, jóvenes , apoyando y promoviendo DEVASTACIÓN, DEGRADACIÓN DE SUELO, RIOS, QUEBRADAS, BOSQUES? Espero que salgan por la puerta ancha , y caminen por las calles con la frente en alta y no escondiéndose , viajando disfrazados y ocultos para evitar que su familia reciba REPUDIO NACIONAL?

Adjunto carta enviada al Defensor del Pueblo, y al Concejo Municipal de Santiago.

Atentamente,

PUEBLO UNIDO CONTRA LA MINERIA DE VERAGUAS,

1.-Nombre Completo

cedula

teléfono

Dirección

- correo

Firma

- 1) Horacio L. Jaramillo 9-82-686- 6537 2035 -Paso las Tablas Sico
- 2) Luis Arturo Qánchez H. 9-215-25 6423 6455 Santiago NEVE
- 3) Francisco Rodriguez 9-167-1860 63613539 Los Henchos
- 4) Eusebio ABALDEO 9-177-380 6035-7634 500 TOSCA - FUSAUG
- 5) Quendo Carrasquilla M. J. 9-703-1039 62346417 No es Ecológico

5. Buen Tercer 9-700-2256 66424596 Santiago ~~Shuttle~~
6. LUELIND (INTER) 9-98-164 2921.6672 ARRAN. ~~CASH~~